**Propuesta de modificaciones a la Oferta de Compartición de Infraestructura Pasiva de Telmex/Telnor 2023**

**ANEXO ÚNICO *“Oferta de Referencia para el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva de las Divisiones Mayoristas de Telmex y Telnor”***

| **No** | **Cláusula,/Sección/Numeral** | **Tema** | **Modificación/Adición** | **Justificación a Instituto** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | I. Definiciones | AEP | **~~AEP: Cualquier conjunto de combinaciones de agentes económicos que integran al AEP, esto es, las Empresas minoristas Telmex y Telnor, y/o las nuevas empresas mayoristas (EM y DM).~~** | Se propone eliminar esta definición con base a que las EM no forman parte del AEP, son causahabientes de sus derechos y obligaciones por virtud de la Separación Funcional, que no es lo mismo. |
| 2 | Análisis Estructural.  Pág. 4 | **Análisis Estructural**: Análisis que se realiza a petición del CS / AS para revisar la capacidad de carga de la Torre. | Se solicita incorporar en el apartado de definiciones el concepto de “Análisis Estructural”, ya que es indispensable contar con los cálculos y análisis pertinentes para asegurar que la instalación cumpla con la normativa técnica sobre las cargas gravitacionales sobre la estructura de la torre, fuerzas del viento y de sismos. |
| 3 | Infraestructura Pasiva a cargo de la DM. Pág. 5 | **Infraestructura Pasiva de la DM**: Elementos accesorios **existentes** que **coadyuvan con la operación de los elementos ~~proporcionan soporte a~~** de **~~la~~** infraestructura activa **del CS o AS,** entre otros, **~~bastidores, cableado subterráneo y aéreo, canalizaciones, construcciones, ductos, obras, postes~~** sistemas de suministro y respaldo de energía eléctrica, sistemas de climatización, **salas en** sitios, torres **escalerillas** y demás aditamentos, **~~incluyendo derechos de vía~~**, que sean necesarios para la instalación y operación de las redes, así como para la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión. | Considerando que la definición de la Infraestructura Pasiva se encuentra en el art. 3 numeral XXVIII de la LFTR, se solicita solo incluir en la ORCI de la DM los elementos a su cargo para especificar su alcance en la oferta, por lo anterior se propone eliminar aquellos elementos que corresponden a la EM.  Se adiciona el término salas para los sitios, a fin de abarcar las salas en los sitios de Telmex.  También se propone adicionar escalerillas que son elementos para la conexión de los sistemas radiantes. |
| 4 | Espacio en Piso Pág. 5 | **Espacio en Piso:**Espacios distintos a las Torres, tales como azoteas y piso para la instalación de equipos transceptores, así como sus auxiliares (tales como sistema de fuerza y/o bancos de batería de respaldo, sistemas de **~~aire acondicionado~~**, **climatización** Distribuidor General, DFO’s alarmas y demás elementos activos). Incluye los espacios para gabinetes, para maniobras y pasos de personas. | Se propone incorporar el término sistemas de climatización para homologar el término de manera general en toda la Oferta de Compartición de Infraestructura Pasiva y no limitarlo a solo aire acondicionado y adicionalmente estaría acorde con la definición de la LFTR. |
| 5 | Sitios, Predios y Espacios Físicos Pág. 5 | **Sitios, Predios y Espacios Físicos:** Edificaciones, predios, **salas en** **sitios** y terrenos que se podrán compartir para que los concesionaros solicitantes puedan desplegar redes públicas para proporcionar servicios de telecomunicaciones. | Se adiciona el término salas para los sitios, a fin de abarcar las salas en los sitios de Telmex. |
| 6 | IV.1. Alternativa en caso de Falla o Intermitencias del SEG | Datos de contacto en caso de falla Pág. 9 | El CS podrá utilizar el medio alterno en caso de que el SEG no se encuentre disponible por fallas o intermitencias. Lo anterior se llevará a cabo conforme a lo siguiente:  La División Mayorista pondrá a disposición del CS o AS el siguiente número telefónico **800 7134 100** que corresponde al centro telefónico de atención de la División Mayorista, y/o el siguiente correo electrónico **caosuper@telmex.com** los cuales representan el medio alterno al que se deberán remitir respetando los indicadores y términos señalados en la presente Oferta. | Se adiciona a la oferta el número telefónico y el correo electrónico señalados como medios alternos de atención en caso de indisponibilidad del SEG. |
| 7 | V.1.1 Alcance | Sistemas de Aire Acondicionado Pág. 12 | • Sistemas de **~~Aire Acondicionado~~** **climatización**: Constituido por aquellos que se encuentren al interior del Sitio y que no formen parte o se encuentren integrados a cualquier elemento activo en el Sitio. | Se propone cambiar el término de aire acondicionado por sistemas de climatización, para homologar los términos y en concordancia con la definición contenida en el art. 3 numeral XXVIII de la LFTR. |
| 8 | V.3.2. Análisis de Factibilidad | Análisis Estructural.  Pág. 17 | ­ Análisis de frecuencias necesarios para garantizar la correcta operación de los sistemas existentes, así como un uso adecuado del espectro radioeléctrico en puntos comunes.  **~~­ Análisis estructural de torre para garantizar la integridad física de la misma. Este análisis contendrá los cálculos y análisis pertinentes para asegurar que la instalación cumpla con la normativa técnica sobre cargas gravitacionales sobre la estructura de la torre, fuerzas del viento y fuerzas de sismo.~~** | Se solicita eliminar de la sección “Análisis de Factibilidad”, la actividad de “Análisis Estructural”, ya que es un estudio que se realiza solo cuando la estructura de la torre tenga características que pudieran llegar a vulnerar la normatividad técnica, como pueden ser; la antigüedad de la estructura metálica, factores climáticos, y un grado alto de ocupación.  Además se le solicita al Instituto que considere que el costo de un Análisis Estructural puede ser de más de $80,000 pesos y que dicha actividad está considerada en la oferta vigente como parte de la revisión que se realiza en el “Análisis de Factibilidad“, cuya tarifa es de $5,362.52 pesos. Por lo tanto no está justificado que el Estudio de Análisis estructural sea una de las actividades que forme parte del Análisis de Factibilidad. |
| 9 | VI.1 Acondicionamiento de la Infraestructura | Criterios de determinación de acondicionamiento de infraestructura y metodología.  Pág. 20 | Criterios de determinación de Acondicionamiento de Infraestructura y Metodología:  2. Para la consideración del Trabajo Especial de Acondicionamiento de Infraestructura, la División Mayorista habrá de haber agotado las alternativas de atención a cada solicitud de Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura bajo las condiciones imperantes de disposición de elementos de infraestructura en el espacio destinado. **~~p~~P**or lo que deberá realizar a requerimiento del CS porque se detect**ó~~e~~** necesidad o interés de reforzar las condiciones de la Infraestructura Pasiva a ocupar por parte del CS, **como la elaboración de un Análisis Estructural,** o cuando sea necesario realizar una actividad de acondicionamiento que ayude durante la instalación de equipos por parte del CS o AS. | Se solicita considerar como una actividad adicional del Trabajo Especial “Acondicionamiento de la Infraestructura” el Análisis Estructural, actividad que consiste en un estudio que se realiza solo cuando se considere indispensable contar con los cálculos y análisis pertinentes para asegurar que la instalación cumpla con la normativa técnica sobre las cargas gravitacionales sobre la estructura de la torre, fuerzas del viento y de sismos o un alto grado de ocupación. |

**ANEXO 2 *“NORMAS TÉCNICAS”***

| **No** | **Cláusula,/Sección/Numeral** | **Tema** | **Modificación/Adición** | **Justificación a Instituto** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 10 | 3.2 Análisis de Factibilidad | Análisis Estructural | Con base en la información proporcionada por el CS o AS en su Anteproyecto, la División Mayorista realizará el Análisis de Factibilidad que contempla lo siguiente:  ­ Análisis de frecuencias necesarios para garantizar la correcta operación de los sistemas existentes, así como un uso adecuado del espectro radioeléctrico en puntos comunes.  **~~­ Análisis estructural de torre para garantizar la integridad física de la misma. Este análisis contendrá los cálculos y análisis pertinentes para asegurar que la instalación cumpla con la normativa técnica sobre cargas gravitacionales sobre la estructura de la torre, fuerzas del viento y fuerzas de sismo.~~** | Se solicita eliminar de la sección “Análisis de Factibilidad”, la actividad de “Análisis Estructural”, ya que es un estudio que se realiza solo cuando la estructura de la torre tenga características que pudieran llegar a vulnerar la normatividad técnica, como pueden ser; la antigüedad de la estructura metálica, factores climáticos, y un grado alto de ocupación.  Además se le solicita al Instituto que considere que el costo de un Análisis Estructural puede ser de más de $80,000 pesos y que dicha actividad está considerada en la oferta vigente como parte de la revisión que se realiza en el “Análisis de Factibilidad“, cuya tarifa es de $5,362.52 pesos. Por lo tanto no está justificado que el Estudio de Análisis estructural sea una de las actividades que forme parte del Análisis de Factibilidad. |

**ANEXO 3 *“PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE FALLAS, CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y GESTIÓN DE INCIDENCIAS”***

| **No** | **Cláusula,/Sección/Numeral** | **Tema** | **Modificación/Adición** | **Justificación a Instituto** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 11 | 2. Contacto | Datos de contacto en caso de falla | La División Mayorista pondrá a disposición del CS o AS el siguiente número telefónico **800 7134 100** que corresponde al centro telefónico de atención de la División Mayorista, y/o el siguiente correo electrónico **caosuper@telmex.com** los cuales representan el medio alterno al que se deberán remitir respetando los indicadores y términos señalados en la presente Oferta**.** | Se adiciona a la oferta el número telefónico y el correo electrónico señalados como medios alternos de atención en caso de indisponibilidad del SEG |

**ANEXO A *“TARIFAS”***

| **No** | **Cláusula,/Sección/Numeral** | **Tema** | **Modificación/Adición** | **Justificación a Instituto** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 12 | Anexo “A” Tarifas | Tarifas | 1.Por el acceso y uso de Espacio Aprobado en Torre  ~~•Estructura situada en una azotea~~    ~~Estructura situada al nivel del suelo~~    **Por sistema instalado: Contraprestación mensual** | Se solicita que al determinar las tarifas del servicio de espacio en torre además de considerar el tipo de torre se considere el costo del terreno de acuerdo a su ubicación, con base en la clasificación de regiones socioeconómicas de México, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) referida por IFT en la misma ORCI.  Por lo anterior se propone que se determinen las tarifas en 5 niveles como se determinan por el propio Instituto al autorizar la Oferta de Compartición de Infraestructura Pasiva de los otros sujetos obligados a prestar dichos servicios.  Cabe señalar que, los criterios tarifarios basados en la clasificación de regiones socioeconómicas de México, elaborada por el INEGI, son considerados por el propio Instituto para la asignación de tarifas en otras ofertas de Telmex/Telnor:   1. Servicio de “Acceso y Uso de Espacio en Piso” que forma parte de los servicios de “Acceso y uso de Espacio Aprobado en Torre”, y   Servicios interconexión (coubicaciones), del CMI |